

**MODIFICA REGLAMENTO DE EXAMEN DE
TÍTULO DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍA
MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.482/2022.

Arica, agosto 02 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.1291/2016, de diciembre 22 de 2016, Acta N°07/2021, de diciembre 22 de 2021, Acta N°08/2021, de noviembre 28 de 2021, Acta N°008/2022, de junio 13 de 2022, Carta TM IMAGE. N°45/2022, de junio 17 de 2022, Carta FACSAL N°241/2022, de junio 23 de 2022, Carta de Vicerrectoría Académica N°0.942/2022, de julio 05 de 2022, Carta de Rectoría N°1166/22, de julio 11 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1291/2016, de diciembre 22 de 2016, se aprueba el Reglamento de Examen de Título de la Carrera de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, se informa mediante Carta TM IMAGE N°45/2022, del 17 de junio de 2022, del acuerdo de modificar el señalado Reglamento, atendido lo registrado en Actas de los Comités Técnicos de las tres carreras de Tecnología Médica que dicha Carta acompaña.

El mérito de lo solicitado por la Sr. Teresa Reyes Rubilar, Decana (S) de la Facultad de Ciencias de la Salud, detallado en Carta FACSOJUR N°241/2022, de junio 23 de 2022, quien refiere que el punto 4 del artículo 14 debe ser modificado.

DECRETO:

1. Modifícase el Decreto Exento Universitario N°00.1291/2016, de diciembre 22 de 2016, que aprueba el Reglamento de Examen de Título de la Carrera de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2.- Reemplácese el punto 14.4 del Título V: De la "Evaluación del Examen de Título Profesional", por el siguiente:

Donde dice:

Cuando el (la) alumno(a) esté evaluado con el concepto de "APROBACION PARCIAL" y obtenga UNA NOTA INFERIOR A CUATRO (4,0) EN LA ASIGNATURA O AREA "PENDIENTE" habrá REPROBADO EN SU TOTALIDAD el Examen de Titulo, PERDIENDO UNA OPORTUNIDAD. En este caso, se deberá iniciar otro proceso cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 3° y el Artículo 9° en adelante del presente reglamento.

Debe decir:

Cuando el (la) alumno(a) esté evaluado con el concepto de "APROBACION PARCIAL" y obtenga UNA NOTA INFERIOR A CUATRO (4,0) EN LA ASIGNATURA O AREA "PENDIENTE" habrá REPROBADO EN SU TOTALIDAD el Examen de Titulo, PERDIENDO UNA OPORTUNIDAD. En el cuadro donde indica la nota final se debe indicar la nota obtenida en el área reprobada y en observaciones "Reprobado(a) por (indicar N° de oportunidad). En este caso, se deberá iniciar otro proceso cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 3° y el Artículo 9° en adelante del presente reglamento.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad

ERP.PLC.ycl.




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

Rector

08 AGO 2022

